

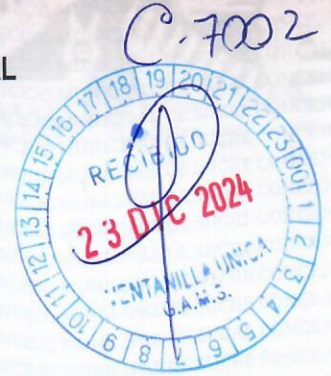


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 546/24
Sucre, 19 de diciembre de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de diciembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal la nota con cite DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1544/2024 remitida por el señor Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando la ratificación del Decreto Edil N° 325/2024 de 6 de diciembre de 2024 de "DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, de los antecedentes del presente trámite administrativo sobre "declaratoria de alerta roja por amenaza biológica sanitaria por caso de rabia humana en el municipio de Sucre", se destaca el respaldo del COEM, Secretarías, Direcciones y Unidades pertinentes del G.A.M.S. para lo cual señalamos los actuados más relevantes:

- Acta del COEM, de la reunión convocada para fecha 29 de noviembre de 2024 a horas 15:00 donde se trató la "declaratoria de alerta amarilla por amenaza biológica – sanitaria por brotes de rabia canina en el municipio de Sucre".
- Informe técnico N° 04/2024 emitido por el Director de DIMGER, de fecha 29 de noviembre de 2024.
- Informe legal N° 181/2024 emitido por la unidad de asesoría legal de la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la secretaría de infraestructura y proyectos.
- Plan de contingencia para el control y mitigación de rabia humana en el municipio de Sucre.
- Informe legal SMSSED/ABG. N° 076/2024 de 29 de noviembre de 2024 emitido por la unidad de asesoría legal de la Dirección Municipal de Salud.
- Informe técnico N° 080/2024 de 29 de noviembre de 2024 emitido por la responsable del centro municipal Zoonosis.
- Informe epidemiológico de casos de rabia canina y humana en Sucre de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección técnica del SEDES Chuquisaca.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA AFECTADA.

En Bolivia se da la "Alerta Sanitaria por casos frecuentes de rabia canina", emitido mediante Resolución Ministerial 0712 de 26 de septiembre de 2017 que declara alerta sanitaria a nivel nacional por amenaza biológica de rabia en el país, a partir de la fecha y mientras dure la amenaza, insta a ejecutar el plan nacional de contingencia por epidemia de rabia canina en sus cuatro líneas estratégicas, vigilancia, inmunización, acciones integrales de control y estrategias comunicacionales, ante esta alerta y por aumento considerables de casos de rabia canina diagnosticados positivos los laboratorios (22) y un caso de rabia en animales de granja (porcino) durante la gestión 2022 y a raíz de esta situación se declaró alerta naranja por amenaza biológica – sanitaria por brote de rabia canina en el municipio de Sucre mediante Decreto Edil N° 059/22 de 11 de noviembre de 2022, haciendo las gestiones necesarias al SEDES CH. y ministerio de salud para adelantar la jornada de vacunación masiva de canes y gatos por emergencia, para el día 11 de junio de 2023; el objetivo fue el de fortalecer el cerco epidemiológico para evitar el desborde de casos, trabajo que se realizó mediante acciones estratégicas interinstitucionales para el control, rastreo y seguimiento epidemiológico de las poblaciones de canes en los 8 distritos del municipio de Sucre, más aún en los distritos donde se detectaron los casos positivos de rabia,

SO.142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs. 129



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

considerados zonas de riesgo; en la campaña de vacunación del municipio de Sucre se llegó a vacunar a una población total de 68.624 canes. A pesar de las medidas que se tomaron se detectó 28 casos de rabia canina hasta el mes de julio de la gestión 2023.

La campaña de vacunación antirrábica que se llevó adelante en fecha 30 de junio de 2024 se alcanzó una cobertura de 92.59% llegando a vacunar 83.925 animales entre perros y gatos. A pesar de las medidas tomadas en la gestión 2024, se pudo verificar 25 casos de rabia canina hasta el mes de noviembre.

2. DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GENERARON LA ALERTA.

Ante el aumento considerable de la población canina y felina en el municipio de Sucre, la irresponsabilidad de los dueños y propietarios por permitir que sus mascotas se encuentren en vía pública, generando inseguridad a los habitantes del municipio por el riesgo de convertirse en transmisores de enfermedades zoonóticas, como la rabia canina, al mismo tiempo por el aumento considerable de casos de mordedura de canes a la población vulnerable como los niños y personas de la tercera edad, la no inmunización de los canes y felinos por sus dueños en las fechas establecidas por el Ministerio de Salud del Municipio de Sucre, el retardo en la recepción de resultados enviados para la confirmación de casos positivos de la ciudad de La Paz en aproximadamente 3 a 4 días, la falta de equipos para un laboratorio, para la toma de muestras y obtención de resultados en el momento que se amplía el riesgo y retarda la toma de acciones y contención de casos con los controles.

3. DESCRIPCIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN)

Información de la población afectada y damnificada.

CUANTIFICACIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS, DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

INFORME DE APLICACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA.

PLAN DE CONTINGENCIA.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN EN LA ALERTA.

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DE LA ALERTA.

Que, la Dirección Municipal de Salud (DIMUSA) se constituye en unidad solicitante de la declaratoria de alerta roja por amenaza biológica sanitaria por epizootia de rabia canina en el municipio de Sucre, para administrar los recursos a ser asignados.

Que, las Secretarías en pleno del G.A.M.S. en reunión del COMURADE, establecen que se garantizarán los recursos económicos presupuestados para la mitigación y contención del virus rábico, recursos económicos que serán asumidos por las secretarías municipales del G.A.M.S. los cuales no afectarán ni comprometerán las actividades propias de cada secretaría en las gestiones 2024-2025.

Que, el informe legal SMSSED/ABG. N° 076/2024 de 29 de noviembre de 2024 con referencia: "INFORME LEGAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", emitido por la unidad de asesoría legal de la Dirección Municipal de Salud, en el que en sus aspectos más importantes destaca:

Que, el contagio de esta enfermedad que tiene como agentes infecciosos a mascotas (perros y gatos), en cuanto a la rabia humana urbana en las ciudades, hace que se deba priorizar tareas a través de acciones que contemplen la prevención y atención de esta enfermedad en nuestro municipio poniendo principal énfasis en los perros callejeros.

Que, se convocó al Comité Municipal de Riesgos y Desastres (COMURADE) para realizar la declaratoria de alerta roja por rabia humana para instaurar en el municipio una respuesta inmediata por el caso

SO.142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



confirmado, también se garantizaron los recursos operativos y económicos necesarios para afrontar esta emergencia.

Que, el informe técnico N° 04/2024 de 29 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección de DIMGER con referencia "REMITE INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", que en sus consideraciones más importantes refiere:

La campaña de vacunación antirrábica masiva se llevó adelante en fecha 30 de junio de 2024 alcanzando una cobertura del 92,59%, llegando a vacunar 83.925 animales entre perros y gatos. A pesar de las medidas y acciones tomadas, durante la gestión 2024, se detectaron (25) casos de rabia canina hasta el mes de noviembre.

El aumento de casos de personas expuestas al virus rábico por (mordeduras), se extendió considerablemente, en la semana epidemiológica 28 y 30 de la gestión 2024, el adelanto de la vacunación masiva, controles de foco, rastreo epidemiológico, y otros coadyuvaron para mantener y controlar el alza de casos, como demuestra el cuadro de exposición del virus, donde se observa una disminución leve en casos de mordedura de canes

El contagio de esta enfermedad que tiene como agentes infecciosos a mascotas (perros y gatos), en cuanto a la rabia humana urbana en las ciudades, hace que se deba priorizar tareas a través de acciones que contemplen la prevención y atención de esta enfermedad en nuestro municipio, poniendo principal énfasis a los perros Callejeros (Perros que indiferentemente tenga dueño o no se encuentran deambulando por las calles) no solo por ser vectores de transmisión Zoonóticas, sino también por la inseguridad que esta ocasiona en espacios públicos de la ciudad desarrollando agresividad para defender su espacio.

Que, el informe legal N° 181/2024 de 29 de noviembre de 2024 con referencia "INFORME LEGAL PARA INFORME TECNICO PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en sus líneas más importantes destaca:

CASO N°1: ene-2024, Z. San José, distrito V San José, (Autóctono). CASO N°2: mar-2024, B. la Esperanza A, distrito III Valle Hermoso (Autóctono). CASO N°3: abr-2024, Z. Alto Prosperina, distrito IV Tejar (Autóctono). CASO N°4: may-2024, B. Bajo Loyola, distrito II Santa Bárbara Norte, (Autóctono). CASO N°5: may-2024, B. Japón, distrito V San Jose, (Autóctono). CASO N°6: jun-2024, B. Los Pinos, distrito III, Valle Hermoso (Autóctono). CASO N°7: jun-2024, Piscina Olímpica, distrito III. Valle Hermoso, (Autóctono). CASO N°8: jul-2024, Parque Multiproposito, distrito III, Valle Hermoso, (Autóctono). CASO N°9: jul-2024, Plazuela de las Heroínas, distrito II Santa Bárbara Sur, (Autóctono). CASO N°10: jul-2024, Zona Surtidor Oqarikuna. Distrito III, Valle Hermosos (Autóctono). CASO N°11: jul-2024, Zona Surtidor Oqarikuna, distrito III, Valle Hermoso (Autóctono). CASO N°12: jul-2024, B. Illimani, Zona Lajastambo, distrito III, Valle Hermoso (Autóctono). CASO N°13: jul-2024, B. Azari, Zona Azarai, distrito V, Sana José (Autóctono). CASO N°14: jul-2024, Zona Alto delicias, distrito II, Santa Bárbara Norte (Autóctono). CASO N°15: ago-2024, Zona Piscina Olímpica, distrito III, Valle Hermoso, (Autóctono). CASO N°16: ago-2024, Zona Horno Ckasa, distrito II, Santa Bárbara Norte (Autóctono). CASO N°17: sept-2024, B. San Sebastian, Zona Parada Ravelo, distrito III, Valle Hermoso, (Autóctono). CASO N°18: sept-2024, Zona Piscina Olímpica, distrito III, Valle Hermoso, (Autóctono). CASO N°19: sept-2024, B. Portugal, Zona Lajastambo, distrito III, Valle Hermoso (Autóctono). CASO N°20: sept-2024, Zona San Matías, distrito III, Valle Hermoso (Autóctono). CASO N°21: sept-2024, Zona Alto Munaypata, distrito II, Santa Bárbara Norte, (Autóctono). CASO N°22:

SO.142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



oct-2024, B. Lajastambo B, Zona Lajastambo, distrito III, Valle Hermoso (Autóctono). CASO N°23: oct-2024, Zona Hospital Gastroenterológico, distrito I, Central (Autóctono). CASO N°24: oct-2024, Zona Lajastambo, distrito III, Valle Hermoso, (Autóctono). CASO N°25: oct-2024, Zona Lajastambo, distrito III, Valle Hermoso, (Autóctono).

Que, se de realizar las gestiones necesarias para emitir LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, Por la epizootia del virus rábico en el municipio, se RECOMIENDA implementar de manera inmediata el Plan de Contingencia elaborado contra La Rabia Canina y así también se gestione y priorice el presupuesto correspondiente para su atención de manera pronta y oportuna en beneficio de la población del Municipio de Sucre.

Que, es de extrema necesidad convocar al COMITÉ MUNICIPAL DE RIESGOS Y DESASTRES, (COMURADE) para realizar la Declaratoria de Alerta Roja por rabia canina para instaurar en el Municipio una respuesta inmediata al incremento de casos confirmados, garantizar los recursos operativos y económicos necesarios para afrontar esta emergencia.

Que, el informe legal SMSSED/ABG. N° 076/2024 de 10 de diciembre de 2024 con referencia "INFORME LEGAL PARA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2024", en su parte más importante se tiene:

Que, de acuerdo al Caso de Rabia Humana, esta enfermedad es considerada como mortal, por lo que se convierte en un problema de salud pública. El contagio de esta enfermedad que tiene como agentes infecciosos a mascotas (perros y gatos), en cuanto a la rabia urbana en las ciudades, hace que se deba realizar acciones que contemplen la prevención y atención de esta enfermedad en los mismos. Por tanto, se debe priorizar acciones a nivel municipal en el control de la población canina poniendo principal énfasis a los perros Callejeros (Perros que indiferentemente de si tiene dueño o no se encuentran deambulando por las calles) no solo por ser vectores de transmisión Zoonóticas, sino también por la inseguridad que esta ocasiona en espacios públicos de la ciudad.

Que, se debe implementar de manera inmediata el Plan de Contingencia y emergencia elaborado contra la Rabia Humana de acuerdo a Informe Técnico para la Declaratoria de Alerta Roja por amenaza biológica sanitaria por Caso de Rabia Humana en el Municipio de Sucre adjunto al informe.

Que, el Decreto Edil N° 325/2024 de 6 de diciembre de 2024 suscrito por el señor Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en lo principal decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencias del Municipio y las unidades pertinentes, deberán operativizar de manera inicial y provisoria los recursos y personal provistos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional.

MARCO LEGAL.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA.

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en

SO.142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



esta Constitución.

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBAÑEZ”.

Artículo 4. (Ámbito de aplicación).- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 100. (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales).- En aplicación del párrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el artículo 72 de la presente ley, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres. 3. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo. 4. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitoreos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el sistema nacional de reducción de riesgos y atención de desastres y emergencias (SISRADE). 8. Implementar sistemas de alerta temprana. 9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 99/17 DE GESTIÓN DE RIESGOS DE 25 DE AGOSTO DE 2017.

Artículo 2. (ámbito de aplicación).- La presente ley municipal autonómica, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción municipal de Sucre.

SO.142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs. 129



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 4. (finalidad).- La presente ley autonómica, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana.

Artículo 12. (atribuciones del alcalde o alcaldesa).- Son atribuciones de la alcaldesa o del alcalde municipal las siguientes: 1) Ejercer la función de máxima autoridad ejecutiva en el nivel municipal en gestión de riesgo... 12) Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE. 18) Remitir al concejo municipal la declaratoria de "desastre y emergencia municipal" en base a recomendación establecida por el COMURADE.

Artículo 35. (tipos de amenaza).- La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento, el nivel y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: 5) Biológicas.- Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Artículo 38. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y EMERGENCIAS).- Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar: 1. Emergencia Municipal.- La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 39.- (Implicancias de la declaratoria de desastre y emergencia).-

I. En situación de declaratoria de emergencia, el municipio, debe aplicar las acciones correspondientes para la preparación, respuesta, recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su plan de contingencia correspondiente.

II. En situación de declaratoria de desastre, el municipio de manera conjunta con el nivel departamental y central del estado aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y población afectada por el desastre declarado. III. En situación de declaratoria de desastre o emergencia, el municipio aplicará el régimen normativo de excepción. IV. Las autoridades del municipio para las declaratorias de desastre o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 099/17 DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 2. (Definiciones).- Además de las establecidas en la Ley Municipal N° 099/17 se constituyen las siguientes: 2) Evaluación de daños y análisis de necesidades. EDAN: es el procedimiento técnico – administrativo que busca registrar y sistematizar el análisis de las necesidades en situación de alerta, emergencia y/o desastre. Mismo que se refleja en el formulario EDAN.

Artículo 35. (Procedimiento para la declaración de alerta, emergencia y/o desastre).-

I. La declaratoria de alerta, emergencia y/o desastre deberá realizarse en plazos inmediatos y oportunos bajo el siguiente procedimiento: a) Una vez sucedido el evento adverso, la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el plan de contingencia al COMURADE.

- En caso de otras áreas del G.A.M.S. estas se constituyen en unidad solicitante, debiendo realizar un informe técnico y legal solicitando la declaratoria de alerta, emergencias y/o desastres según

SO.142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs. 129



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- corresponda a la DIMGER y esta a una vez valorado el evento adverso el mismo deberá ser remitido al COMURADE para su valoración y recomendación previo informe a la MAE.
- Todas las unidades del G.A.M.S. deberán apoyar a la Secretaría técnica del COMURADE en todos los procesos de gestión del riesgo a efectos de asesoramiento técnico, administrativo y jurídico.
- I. Una vez contando con los informes técnicos y legales de sustentación, la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el apoyo de la Secretaría General y Gobernabilidad convocará a una reunión a los integrantes del COMURADE a efectos de determinar las acciones a seguir.
- Instalada la reunión del COMURADE se procederá al análisis de los antecedentes y la situación esta instancia cuando corresponda recomendar acciones preventivas, correctivas a las Unidades Organizacionales del G.A.M.S., o la declaratoria de alerta, emergencia y/o desastre, reflejándose esta decisión en informe de los miembros participantes.
 - El alcalde o alcaldesa previo informe de recomendación de COMURADE emitirá Decreto Edil de declaratoria de alerta, emergencia o desastre, según corresponda y remitirá al Concejo Municipal la declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación de trámite.
- II. Recepcionada la declaratoria de emergencia y/o desastre municipal, el Concejo Municipal conforme a la Ley Municipal N° 099/17 convocará a sesión extraordinaria con el objeto de tratar la ratificación de Declaratoria de Emergencia y/o desastre, debiendo emitir inmediatamente la Resolución Municipal ratificando la declaratoria.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal).- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal).- El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 27/14 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Artículo 68. (Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor). - e) Normar y definir políticas para la protección del medio ambiente y recursos naturales, plantas silvestres y animales domésticos.

SO. 142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs. 129



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- g) emitir criterio técnico respecto a planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y los provocados por el hombre.
- s) Otras previstas en disposiciones municipales vigentes.

Artículo 133. (Instrumentos). - Las concejales y concejales en ejercicio tanto en el pleno como en las comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización. c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su artículo 6 dispone que, a partir de la publicación de dicha ley y mientras entre en vigencia la carta orgánica del municipio de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal autonómica", "Ordenanza Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al artículo 16, numeral 4) de la Ley de gobierno autónomos, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales, resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR EL DECRETO EDIL N° 325/2024 de 6 de diciembre de 2024, sobre "DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR CASO DE RABIA HUMANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, Decreto Municipal N° 063/2018 que aprueba el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y otras normas conexas.

ARTÍCULO 2.- Se deja claramente establecido, que todo el proceso administrativo, técnico, económico y legal, que hace al cumplimiento de la presente Resolución, que RATIFICA el DECRETO EDIL N° 325/2024 es de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, así como cualquier inobservancia al ordenamiento técnico, administrativo y jurídico vigente.

ARTÍCULO 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Archivo y la Gaceta Municipal.

Artículo 4.- La máxima autoridad ejecutiva municipal del G.A.M.S. queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.142/24
R.A.M. N° 546/24
Inf. 070/2024 CMASDC
Fs.129